



# GACETA OFICIAL

## DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá jueves 03 de junio de 2010

N°  
26547-C

---

### CONTENIDO

---

#### CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 63  
(De martes 1 de junio de 2010)

"QUE EXCEPTÚA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, MEF, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, LO AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE A LA EMPRESA ESTATAL CANADIENSE ROYAL CANADIAN MINT (CASA REAL DE LA MONEDA DE CANADÁ), Y APRUEBA EL CONTRATO, PARA LA ACUÑACIÓN DE CUARENTA MILLONES DE MONEDAS DE UN BALBOA (B/.1.00), TRES MIL (3,000) MUESTRAS DE MONEDAS PARA CALIBRACIÓN DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS DE DIFERENTES INDUSTRIAS CON DENOMINACIÓN DE UN BALBOA (B/.1.00) Y TRES MIL (3,000) MUESTRAS DE MONEDAS PARA CALIBRACIÓN DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS DE DIFERENTES INDUSTRIAS CON DENOMINACIÓN DE DOS BALBOAS (B/.2.00), POR UN MONTO TOTAL DE NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL BALBOAS (B/.9,926,000.00)".

---

#### CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 64  
(De martes 1 de junio de 2010)

"QUE EXCEPTÚA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS/UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENES REVERTIDOS, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, LO AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON SOGIREC, CORP., Y APRUEBA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CUSTODIA E INVERSIÓN CON DERECHO PREFERENCIAL DE COMPRA, DE UN ÁREA DE TERRENO DE APROXIMADAMENTE 2 HECTÁREAS + 5,904.14 M2 Y LAS MEJORAS CONSTRUIDAS SOBRE ÉSTA, Y OTORGA LA CUSTODIA SOBRE UN ÁREA DE TERRENO ADYACENTE, DE APROXIMADAMENTE 6 HECTÁREAS + 5,014.24 M2, AMBAS LOCALIZADAS EN EL SECTOR DE SHERMAN, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN".

---

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 506  
(De jueves 3 de junio de 2010)

"POR EL CUAL SE PRORROGA EL PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CONVOCADAS POR EL ORGANO EJECUTIVO MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO NO. 463 DE 14 DE MAYO DE 2010, Y SE SOLICITA LA CONSIDERACIÓN DE ASUNTOS ADICIONALES".

---

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 63

De 1 de junio de 2010

Que exceptúa al Ministerio de Economía y Finanzas, MEF, del procedimiento de selección de contratista, lo autoriza a contratar directamente a la empresa estatal canadiense Royal Canadian Mint (Casa Real de la Moneda de Canadá), y aprueba el Contrato, para la Acuñación de cuarenta millones de monedas de Un Balboa (B/.1.00), tres mil (3,000) muestras de monedas para calibración de máquinas tragamonedas de diferentes industrias con denominación de Un Balboa (B/.1.00) y tres mil (3,000) muestras de monedas para calibración de máquinas tragamonedas de diferentes industrias con denominación de Dos Balboas (B/.2.00), por un monto total de nueve millones novecientos veintiséis mil balboas (B/.9,926,000.00)

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que el numeral 12 del literal C del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, en materia de finanzas públicas, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas, MEF, previa aprobación del Consejo de Gabinete y de la Asamblea Nacional, a solicitar la acuñación de moneda fraccionaria metálica de curso legal;

Que el artículo 91 de la Ley 8 de 15 de marzo de 2010, por la cual se reforma el Código Fiscal, adopta medidas fiscales y crea el Tribunal Administrativo Tributario, establece entre otras cosas, la nueva denominación y composición de las monedas de 1, 2 y 5 balboas. De igual manera, el parágrafo transitorio de la misma disposición legal autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, entre otros, a realizar una acuñación de cuarenta millones de monedas en la denominación de un balboa (B/.1.00);

Que el procedimiento excepcional de contratación pública ha sido accionado por el Ministerio de Economía y Finanzas, toda vez que no cuenta con el tiempo necesario para la realización del respectivo acto público ya que, por la cuantía, los tiempos de convocatoria, evaluación y adjudicación de la licitación pública, sumados a los formalización y perfeccionamiento del respectivo contrato, de no mediar la interposición de acción o recurso alguno, se estarían recibiendo las primeras entregas de la empresa adjudicataria a inicios del año 2009, lo cual impide contar con estas monedas como herramienta de intercambio de bienes y servicios, la cual incide en el desarrollo nacional y en nuestra identificación como país;

Que la selección de la empresa estatal canadiense Royal Canadian Mint (Casa Real de la Moneda de Canadá), obedece a que ha sido el proveedor de las acuñaciones de monedas fraccionarias de nuestro país por los últimos 18 años, con altos estándares de seguridad, calidad y satisfacción en las entregas de las acuñaciones anteriores, que es garantía en lo que a la prestación de estos servicios se refiere. Otro aspecto a destacar es, que la tecnología empleada para la acuñación de las monedas, el electro-depositado multicapas, es un emblema de distinción de esta casa acuñadora, pionera y líder en su desarrollo y puesta en producción, obteniendo los más altos reconocimientos y distinciones en el mercado internacional;

Que la acuñación de monedas objeto de la presente resolución guarda directa relación con la estrategia del desarrollo nacional, al permitir suplir, en un tiempo oportuno, de las monedas

como herramienta de intercambio de bienes y servicios, así como la obtención de fondos producto del derecho de señoreaje para impulsar proyectos dentro de la agenda de desarrollo del Gobierno Nacional;

Que esta excepción del procedimiento de selección de contratista, autorización de contratación directa y aprobación de contrato, se fundamenta en la causal contemplada en el numeral 10 del artículo 56 y el artículo 57 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, en concordancia con el literal j del artículo 166 y artículo 171 del Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006,

**RESUELVE:**

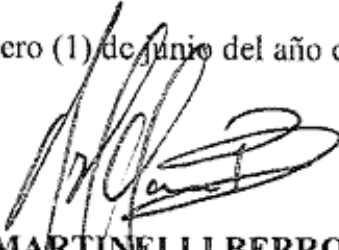
**Artículo 1.** Exceptuar al Ministerio de Economía y Finanzas, MEF, del procedimiento de selección de contratista, autorizarlo a contratar directamente con la empresa estatal canadiense Royal Canadian Mint (Casa Real de la Moneda de Canadá), y aprobar el contrato para la Acuñación de cuarenta millones de monedas de Un Balboa (B/.1.00), tres mil (3,000) muestras de monedas para calibración de máquinas tragamonedas de diferentes industrias con denominación de Un Balboa (B/.1.00) y tres mil (3,000) muestras de monedas para calibración de máquinas tragamonedas de diferentes industrias con denominación de Dos Balboas (B/.2.00), por un monto total de nueve millones novecientos veintiséis mil balboas (B/.9,926,000.00).

**Artículo 2.** Esta Resolución empezará a regir desde su promulgación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Numeral 10 del artículo 56 y artículo 57 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, reglamentados por el literal j del artículo 166 y artículo 171 del Decreto Ejecutivo N° 366 de 28 de diciembre de 2006.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, el primero (1) de junio del año dos mil diez (2010).

  
**RICARDO MARTINELLI BERROCAL**  
Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

  
**JOSÉ RAÚL MULINO**

El Ministro de Relaciones Exteriores,

  
**JUAN CARLOS VARELA R.**

El Ministro de Economía y Finanzas,



**ALBERTO VALLARINO CLÉMENT**

La Ministra de Educación,



**LUCY MOLINAR**

El Ministro de Obras Públicas,



**FEDERICO JOSÉ SUÁREZ**

El Ministro de Salud,



**FRANKLIN VERGARA J.**

La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



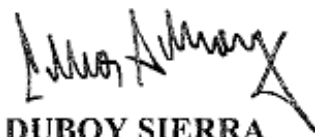
**ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR**

El Ministro de Comercio e Industrias,



**ROBERTO HENRÍQUEZ**

El Ministro de Vivienda y  
Ordenamiento Territorial,



**CARLOS DUBOY SIERRA**

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,



**VÍCTOR MANUEL PÉREZ BATISTA**

El Ministro de Desarrollo Social,



**GUILLERMO A. FERRUFINO B.**

El Ministro para Asuntos del Canal,

  
**RÓMULO ROUX**  
**DEMETRIO PAPADIMITRIU**  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 64 De 1 de junio de 2010

**Que exceptúa al Ministerio de Economía y Finanzas/Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, del procedimiento de selección de contratista, lo autoriza a contratar directamente con SOGIREC, Corp., y aprueba el Contrato de Arrendamiento, Custodia e Inversión con derecho preferencial de compra, de un área de terreno de aproximadamente 2 hectáreas + 5,904.14 m<sup>2</sup> y las mejoras construidas sobre ésta, y otorga la custodia sobre un área de terreno adyacente, de aproximadamente 6 hectáreas + 5,014.24 m<sup>2</sup>, ambas localizadas en el sector de Sherman, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón**

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que, según los artículos 8 y 28 del Código Fiscal y el acápite D, numerales 3 y 6 del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, MEF, la administración, conservación y vigilancia de todos los bienes de la República de Panamá, que expresamente no estén administrados por otras entidades o cuando así expresamente lo autorice la Ley, Decreto de Gabinete o Decreto Ejecutivo;

Que el Consejo de Gabinete, mediante la Resolución N°108 de 27 de diciembre de 2005, transfirió, al Ministerio de Economía y Finanzas, MEF, las funciones de custodia y administración de los bienes de propiedad de la Nación y la estructura de personal, así como las demás atribuciones que ejercía la Autoridad de la Región Interoceánica, ARI, hasta el 31 de diciembre de 2005, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5 de 1993, modificada por la Ley 7 de 1995;

Que, mediante el Decreto Ejecutivo N° 67 de 25 de mayo de 2006, se creó la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, la cual tiene, entre otras, la función de custodiar, conservar y administrar, durante el tiempo indispensable para su adjudicación definitiva, aquellos bienes revertidos que, por su condición particular, así lo requieran;

Que, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 13 de 5 de febrero de 2007, se crea la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos para garantizar la eficacia, el mayor orden y transparencia en el proceso de disposición de los bienes revertidos, que lleva a cabo la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, para lo cual adoptará, mediante actas, las recomendaciones al señor Ministro de Economía y Finanzas.

Que, mediante Nota de fecha 26 de noviembre del 2009, SOGIREC, Corp., presentó informe detallado de su solicitud para la concesión de aproximadamente diez (10) hectáreas de terreno, incluyendo las estructuras existentes dentro de las mismas, ubicadas en el sector de Sherman, provincia de Colón, para desarrollar un centro de capacitación de operaciones y mantenimiento marítimo; de operaciones de asistencia humanitaria de emergencia; de operaciones de mantenimiento de la paz; y de operaciones tropicales, entre otras, así como actividades de ecoturismo marino, proyecto para el cual proponen una inversión de aproximadamente dos millones de balboas (B/.2,000,000.00);

Que el mencionado proyecto considera albergar, en el área de las unidades de las viviendas, los múltiples programas de apoyo marítimo, educacional y turístico, utilizándolas como soporte técnico, administrativo y logístico de sus actividades, y adicionalmente, plantea, el uso de la pista de aterrizaje y un área de amarre en la Laguna de Sherman;

Que, en síntesis, el proyecto de SOGIREC, Corp., propone el uso del área de las viviendas conocidas como "Las 500", y el área contigua conocida como "Kennedy Loop", la pista de aterrizaje y el área de amarre en la Laguna de Sherman;

Que del análisis técnico se pudo descartar la asignación a SOGIREC, Corp., de la pista de aterrizaje, pues es uno de los accesos públicos con que cuenta el área de Sherman, y su disposición final es competencia de la Autoridad de Aeronáutica Civil, AAC. No obstante, la empresa SOGIREC, Corp., puede efectuar las inversiones de rehabilitación y utilizar la misma, previa coordinación con la autoridad competente;

Que, en el caso de las áreas de amarre en la Laguna de Sherman, la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos no puede concederlas, toda vez que cedió, al Servicio Nacional Aeronaval el uso de la parcela SH-034, que incluye el muelle 25; y por otro lado, mantiene un contrato de arrendamiento con la empresa Shelter Bay and Marina, S.A., que ocupa el otro muelle existente, por lo que SOGIREC, Corp., deberá coordinar directamente el uso de áreas de amarre, con el Servicio Nacional Aeronaval, o bien, con la sociedad Shelter Bay and Marina, S. A., o con ambos;

Que luego de los análisis de rigor, la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas, MEF, sometió a la consideración de la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos, en su sesión del 21 de diciembre de 2009, el conocimiento del proyecto, y recomendó, al Señor Ministro de Economía y Finanzas, asignar, a SOGIREC, Corp., en uso y administración, un área de terreno de aproximadamente 12.4 hectáreas, por un periodo de quince (15) años, incluyendo las viviendas conocidas como "Las 500", ubicadas en el sector de Sherman, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, para apoyar el desarrollo de los programas de capacitación marítima y ecoturismo marino;

Que, mediante Nota de fecha 12 de febrero de 2010, SOGIREC, Corp., presentó solicitud, ante la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, UABR, para replantear o precisar las áreas y mejoras que se solicitaron en concesión en el sector de Sherman, indicando que sólo requerían de un área total aproximada de tres punto cinco (3.5) hectáreas, correspondientes al área que ocupan las viviendas, incluyendo el sector aledaño de éstas, y pagar renta sobre esta área, así como la custodia del área boscosa adyacente sobre la cual, indican, mantendrían el derecho de solicitar su uso, de requerirse más adelante, para la expansión del proyecto;

Que, como parte del compromiso de inversión, repararían la pista de aterrizaje existente, y construirían la torre de control, lo que implica aumentar su inversión en la suma de un millón de balboas (B/.1,000,000.00) aproximadamente, con lo que la inversión total propuesta para el proyecto es de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00);

Que resulta necesario aclarar que el polígono para este proyecto generado más recientemente por el Departamento de Ingeniería de la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, UABR, e identificado como la parcela SH01-12 resultó con una superficie final de 9 hectáreas + 918.38 m<sup>2</sup> (9.9 has), frente a las 12.4 has., con que originalmente fue presentado a la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos, en su sesión del 21 de diciembre de 2009, quien había recomendado asignarlas en uso y administración;



Que del área actual de 9.9 has., el sector que ocupan las viviendas y otras estructuras, delimitadas por la cerca de ciclón, se circunscribe sólo a un área de 2 hectáreas + 5,904.14 m<sup>2</sup> que, en definitiva, corresponde al área objeto de la solicitud por SOGIREC Corp., planteada en su nota del 12 de febrero antes mencionada, quedando un resto libre de la parcela de aproximadamente 6 hectáreas + 5,014.24 m<sup>2</sup>, que está conformada por cobertura boscosa, la cual no podrá ser desarrollada ni usufructuada, hasta tanto sean incorporadas total o parcialmente al área del arrendamiento;

Que la UABR sometió a la consideración de la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos, en sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2010, la posterior solicitud de SOGIREC, Corp., y ésta Comisión recomendó al Ministro de Economía y Finanzas, aceptar las modificaciones propuestas para la disminución del área de terreno originalmente recomendada para el uso y administración y, en su defecto, otorgar en arrendamiento una de 2 hectáreas + 5,904.14 m<sup>2</sup>; y la asignación en custodia del área boscosa adyacente, con un área aproximada de 6 hectáreas + 5,014.24 m<sup>2</sup> para uso futuro y expansión del proyecto. De igual modo, recomendó aceptar los parámetros mínimos para el contrato de arrendamiento a suscribirse, a saber:

- Suscribir un Contrato de Arrendamiento, Custodia e Inversión con Derecho Preferencial de Compra;
- Establecer que el uso o destino del arrendamiento es desarrollar un centro de capacitación de operaciones y mantenimiento marítimo; de operaciones de asistencia humanitaria de emergencia; de operaciones de mantenimiento de la paz; y de operaciones tropicales, entre otras, así como actividades de ecoturismo marino y de otra naturaleza;
- El término de duración del contrato será de quince (15) años, prorrogable;
- El área en custodia podrá ser incorporada al arrendamiento, total o parcialmente, con lo que formaría parte integral del mismo, según se requiera para el mejoramiento o ampliación de las actividades a desarrollar;
- El canon de arrendamiento fijo mensual será del diez por ciento (10%) anual del valor promedio de los bienes que serán arrendados, suma que asciende aproximadamente a veintinueve mil doscientos veinticuatro balboas con setenta y seis centésimos (B/.29,224.76), que será incrementada en la misma proporción, en la medida en que se vayan incorporando las áreas en custodia, antes citadas;
- El pago del canon de arrendamiento se hará a partir del inicio de operaciones, y en ningún caso será posterior a los dos (2) años de la fecha de entrega de los bienes;
- En la ejecución de este Contrato, la empresa efectuará una inversión mínima de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), durante los dos (2) primeros años de vigencia del contrato;

Que según el Valor Promedio N° 636 de 26 de marzo de 2010, producto de los valores emitidos por la Contraloría General de la República y por el Ministerio de Economía y Finanzas, MEF, el Polígono SH01-12 de Sherman y sus mejoras tienen un valor total de diez millones ochocientos veinticinco mil trescientos ochenta y nueve balboas con cuarenta y siete centésimos (B/.10, 825,389.47);

Que de conformidad con el informe técnico oficial fundado, las 2 hectáreas + 5,904.14 m<sup>2</sup>, que se dan en arrendamiento, tienen un valor estimado de dos millones novecientos catorce mil doscientos quince balboas con setenta y cinco centésimos (B/.2, 914,215. 75) y las veintinueve (29) unidades de vivienda y tres (3) estructuras existentes, un valor promedio de quinientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y cinco balboas con veintinueve centésimos (B/.592,755.29), para un total de tres millones quinientos seis mil novecientos setenta y un balboas con cuatro centésimos (B/.3,506,971.04);

Que, según el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, el Polígono SH01-12 de Sherman se encuentra en un área definida bajo la categoría de Uso



Mixto Centro Urbano, que permite centros educativos, actividades no manufactureras, hoteles y servicios turísticos relacionados, entre otros; y tiene zonificación de Turismo Natural Subcategoría 2 (Tn2) que permite, como actividad primaria, hoteles, oficinas administrativas y centros de visitantes, entre otros;

Que, en razón de lo anterior, el Consejo de Gabinete, debidamente facultado por el numeral 10 del artículo 56 y demás concordantes de la Ley 22 de 27 de junio de 2006,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** EXCEPTUAR al Ministerio de Economía y Finanzas/Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, del procedimiento de selección de contratista, lo autoriza a contratar directamente con la empresa SOGIREC, Corp., y aprueba el Contrato de Arrendamiento, Custodia e Inversión con Derecho Preferencial de Compra, de un área de terreno de aproximadamente 2 hectáreas + 5,904.14 m<sup>2</sup>, así como las mejoras construidas sobre ésta, que suman un valor total estimado de tres millones quinientos seis mil novecientos setenta y un balboas con cuatro centésimos (B/.3,506,971.04), que serán destinadas para el desarrollo, entre otras actividades, de programas de capacitación marítima y ecoturismo, así como la custodia de un área de terreno boscosa adyacente de aproximadamente 6 hectáreas + 5,014.24 m<sup>2</sup>, para futura ampliación del proyecto, ambas localizadas en el sector de Sherman, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón.

**Artículo 2.** Los términos mínimos que deberá contener el Contrato de Arrendamiento, Custodia e Inversión con Derecho Preferencial de Compra, son:

1. Establecer que el uso o destino del arrendamiento es desarrollar un centro de capacitación de operaciones y mantenimiento marítimo, de operaciones de asistencia humanitaria de emergencia, de operaciones de mantenimiento de la paz, y de operaciones tropicales, entre otras, así como actividades de ecoturismo marino y de otra naturaleza;
2. El término de duración del contrato será de quince (15) años, prorrogable;
3. El área en custodia podrá ser incorporada al arrendamiento, total o parcialmente, según se requiera para el mejoramiento o ampliación de las actividades a desarrollar, con la que formaría parte integral del mismo;
4. El canon de arrendamiento fijo mensual será equivalente al diez por ciento (10%) anual del valor promedio de los bienes que serán arrendados, suma que asciende aproximadamente a veintinueve mil doscientos veinticuatro balboas con setenta y seis centésimos (B/.29,224.76), que será incrementada en la misma proporción, en la medida en que se vayan incorporando las áreas en custodia, antes citadas;
5. El pago del canon de arrendamiento se hará a partir del inicio de operaciones, y en ningún caso será posterior a los dos (2) años de la fecha de entrega de los bienes;
6. En la ejecución de este Contrato, la empresa efectuará una inversión mínima de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), durante los dos (2) primeros años de vigencia del contrato.

**Artículo 3.** Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Ley 22 de 27 de junio de 2006, modificada por las Leyes 41 de 10 de julio de 2008; Ley 69 de 6 de noviembre de 2009 y Ley 80 de 31 de diciembre de 2009, Decreto Ejecutivo N° 366 de 28 de diciembre de 2006, Resolución de Gabinete N° 108 de 27 de diciembre de 2005, Decreto Ejecutivo N° 67 de 25 de mayo de 2006 y Decreto Ejecutivo N° 13 de 5 de febrero de 2007.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, el primero (1) de junio del año dos mil diez (2010).

**RICARDO MARTINESI BERROCAL**  
Presidente de la República,

El Ministro de Gobierno y Justicia,

**JOSÉ RAÚL MILLINO**

El Ministro de Relaciones Exteriores,

**JUAN CARLOS VARELA**

El Ministro de Economía y Finanzas,

**ALBERTO VALLARINO CLÉMENT**

La Ministra de Educación,

**LUCY MOLINAR**

El Ministro de Obras Públicas,

**FEDERICO JOSÉ SUÁREZ**

El Ministro de Salud,

**FRANKLIN VERGARA J.**

La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

**ALMA LORENA CORTÉS**

El Ministro de Comercio e Industrias,

**ROBERTO HENRÍQUEZ**

El Ministro de Vivienda y  
Ordenamiento Territorial,




**CARLOS DUBOY SIERRA**

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,



**VÍCTOR MANUEL PÉREZ BATISTA**

El Ministro de Desarrollo Social,

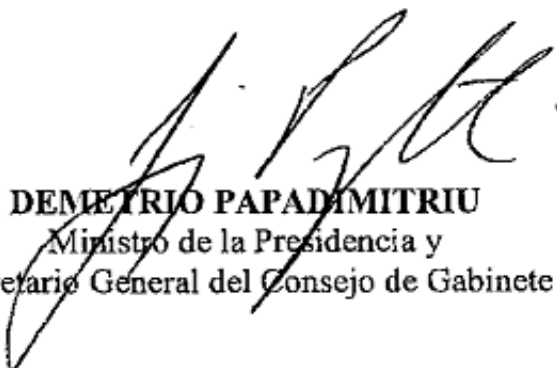


**GUILLERMO A. FERRUFINO B.**

El Ministro para Asuntos del Canal,



**RÓMULO ROUX**



**DEMETRIO PAPADIMITRIU**  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

## República de Panamá

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO N° 506  
De 3 de Junio de 2010

Por el cual se prorroga el periodo de sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional, convocadas por el Órgano Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo N° 463 de 14 de mayo de 2010, y se solicita la consideración de asuntos adicionales

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
En uso de sus facultades constitucionales,

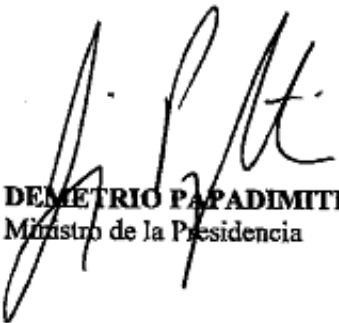
#### DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Prorrogar desde el lunes 7 hasta el viernes 25 de junio de 2010, inclusive, el periodo de sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional, convocadas por el Órgano Ejecutivo a través del Decreto Ejecutivo N° 463 de 14 de mayo de 2010, para considerar, además, los siguientes asuntos:

1. Proyecto de Ley "QUE ADOPTA MEDIDAS PARA PROMOVER EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AVIACIÓN COMERCIAL, ACTIVIDADES EN DESARROLLO, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES".
2. Proyecto de Ley "QUE INCORPORA UN NUEVO TÍTULO AL LIBRO IV DEL CÓDIGO FISCAL Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES".
3. Proyecto de Ley dirigido a tipificar correctamente los delitos de desaparición forzada de personas y la tortura en el Código Penal de la República de Panamá.
4. Someter a la APROBACIÓN de la Honorable Asamblea Nacional, el nombramiento de **MARICEL MORALES VILLARREAL**, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-727-505, como Subadministradora General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.
5. Someter a la APROBACIÓN de la Honorable Asamblea Nacional, el nombramiento de **JORGE RICARDO FÁBREGA SOSA**, portador de la cédula de identidad personal N° 8-364-348, como Director General de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, ATTT.

Dado en la ciudad de Panamá a los tres ( 3 ) días del mes de Junio del año dos mil diez (2010).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**DEMETRIO PAPANIMITRIU**  
Ministro de la Presidencia

  
**RICARDO MARTINELLI B.**  
Presidente de la República